



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACION.....	4
CAPITULO III	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.....	5
CAPITULO IV	
DE LAS UNIDADES DE APOYO	7
CAPITULO V	
DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES	9
CAPITULO VI	
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES.....	10
CAPITULO VII	
DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO	11
CAPITULO VIII	
DE LAS COMISIONES, COMITES Y CONSEJOS.....	12
CAPITULO IX	
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	12
CAPITULO X	
DE LAS RELACIONES LABORALES	12
CAPITULO XI	
DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO Y APLICACION DE SANCIONES.....	12
TRANSITORIOS.....	13

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ABROGADO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 81 ALCANCE I, EL VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 68, el martes 17 de agosto de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de las estrategias y lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo 1999–2005, se contempla impulsar la continua modernización del marco jurídico y administrativo, a través de la revisión y actualización permanente de la ley, la reglamentación interna y de sus manuales de organización.

SEGUNDO. - Que la presente administración estatal, con la creación, actualización y perfeccionamiento de sus instrumentos jurídicos busca, que las atribuciones de sus diferentes dependencias queden adecuada y claramente precisadas, con el objeto de alcanzar mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

TERCERO. - Que para integrar y cumplimentar el marco legal del Estado, es necesario legislar los Reglamentos de cada tópico y ámbito de la administración pública estatal, para estar en posibilidades de dar cumplimiento y desarrollar las atribuciones y facultades conferidas a cada dependencia.

CUARTO.- Que conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal “es el órgano encargado de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos; contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades de la administración pública estatal y, entre éstas con los gobiernos federal y municipal, promoviendo las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, coadyuvando así a la construcción del nuevo federalismo”; y que para esta encomienda de ley necesita su correspondiente Reglamento, el cual establezca la estructura, organización y funcionamiento de todas y cada una de las unidades administrativas que integran la dependencia, con el objeto de alcanzar su plena eficacia a través de un instrumento jurídico adecuado, eficiente y acorde a las necesidades de los servicios que presta.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

QUINTO.- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 21, fechado el martes 14 de marzo del año 2000, se publica el Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal, como un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, el cual, entre otras funciones tendrá las de coordinar, promover y realizar programas de capacitación, investigación, información y difusión en materia municipal.

SEXTO.- Que el Estado de Guerrero en el consumo de energía eléctrica ocupa el cuarto lugar a nivel nacional, superando incluso a algunas entidades con un desarrollo industrial mucho más elevado, ya que sus municipios destinan parte importante de sus recursos para el pago del servicio de alumbrado público; esto, debido a redes obsoletas, inadecuada administración y falta de personal capacitado; por lo que la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, cuenta con la Unidad Técnica para el Ahorro de Energía, a efecto de coadyuvar con los gobiernos municipales en la prestación eficiente del servicio de alumbrado público; en la implementación de programas de ahorro en el gasto por este concepto; a mantener la red del servicio en óptimas condiciones, brindándoles asesoría, capacitación y apoyo, dentro del marco de la autonomía municipal.

SEPTIMO.- Que la estructura orgánica y funcional propuesta contempla las unidades administrativas indispensables para cumplir con las atribuciones de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, apegada a los principios de austeridad y racionalidad emitidos por el Jefe del Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y regular la organización estructural y funcionamiento de la dependencia en general y de las unidades administrativas que la integran, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos de la misma.

ARTICULO 2.- La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, como órgano del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de respeto a la autonomía del municipio, tiene la responsabilidad de mantener una estrecha coordinación con los gobiernos municipales, con las otras dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, que le permita desarrollar las actividades prescritas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el presente Reglamento, que son sustento de la aplicación de sus políticas, programas, prioridades y acciones para la consecución de las metas de trabajo y objetivos trazados y autorizados por el Gobernador del Estado, teniendo como fin el desarrollo integral de los municipios del Estado y una coadyuvancia sólida en el perfeccionamiento del federalismo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 3.- La Coordinación General desarrollará sus actividades delegando funciones a las diferentes unidades administrativas que la integran, y basada en la política implementada por el Gobernador del Estado dará respuesta a las solicitudes de apoyo, asistencia, asesoría, capacitación y coadyuvancia que le hagan llegar de los municipios del Estado.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACION

ARTICULO 4.- La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal para su funcionamiento, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Coordinación General:
 - a) Unidad Técnica para el Ahorro de Energía; y
 - b) Delegación Administrativa;
- II.- Dirección General de Asistencia a la Planeación y al Desarrollo Comunitario:
 - a) Departamento de Asistencia a la Planeación; y
 - b) Departamento de Asistencia al Desarrollo Comunitario; y
- III.- Dirección General de Desarrollo Jurídico y Gubernamental:
 - a) Departamento de Investigación Jurídica;
 - b) Departamento de Desarrollo Legislativo Municipal; y
 - c) Departamento de Desarrollo Gubernamental.

Cada unidad administrativa estará bajo la responsabilidad directa de un titular.

ARTICULO 5.- El titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal se denominará Coordinador General, quien estará apoyado de manera inmediata para el despacho de los asuntos de su competencia, por la Unidad Técnica para el Ahorro de Energía, la Delegación Administrativa y de un Secretario Particular; Direcciones Generales y Departamentos; así mismo, del Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal como Órgano Administrativo Desconcentrado, contando con el personal técnico y administrativo que se requiera, conforme a las necesidades del servicio y al presupuesto autorizado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 6.- Para la atención y resolución de los asuntos de la competencia de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, el Coordinador General, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Formular y coordinar la política de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos;

II.- Representar legalmente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, y podrá delegar dicha facultad al Director General de Desarrollo Jurídico y Gubernamental, mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

III.- Contribuir a la coordinación entre dependencias y entidades de la administración pública estatal y, entre éstas con los gobiernos federal y municipal, para promover las acciones que conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, cuando le sea solicitado;

IV.- Aprobar el Manual General de Organización y de Procedimientos de la Coordinación General, así como los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de cada unidad administrativa;

V.- Aprobar y evaluar el Programa Operativo Anual de la Coordinación General, así como el de cada una de las unidades de apoyo y administrativas;

VI.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de presupuesto anual de la dependencia;

VII.- Acordar con el Gobernador del Estado, los asuntos relevantes de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;

VIII.- Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto de los asuntos de su competencia;

IX.- Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos de coordinación con todas las dependencias y entidades indicadas en la fracción III de este artículo;

X.- Coordinar las actividades y funciones de las unidades administrativas y de apoyo de la dependencia;

XI.- Promover, coordinar y realizar, sin afectar la competencia municipal, programas y acciones de asesoría y asistencia técnica en materia jurídica, de organización administrativa, hacendaria, de

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

planeación, desarrollo urbano y ecología, de ahorro y uso de la energía, así como de obras y servicios públicos hacia los gobiernos municipales;

XII.- Celebrar convenios con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado, y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral de los municipios;

XIII.- Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la instalación de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;

XIV.- Participar en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a promover el desarrollo municipal;

XV.- Participar en los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

XVI.- Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en el seguimiento de los programas federales, conforme a los acuerdos de coordinación que se establezcan;

XVII.- Apoyar en su formación y funcionamiento a los Consejos de Desarrollo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Contraloría General del Estado;

XVIII.- Cumplir y hacer cumplir en la medida de su competencia en materia de desarrollo municipal, los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado;

XIX.- Fungir a petición de parte como intermediario entre la Comisión Federal de Electricidad y los Ayuntamientos, para la solución de conflictos o desacuerdos entre ellos;

XX.- Apoyar a solicitud expresa, a la Comisión Federal de Electricidad, en los programas en materia de ahorro de energía; así como en los relativos al alumbrado público en los municipios;

XXI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le asigne el Gobernador del Estado y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de las mismas;

XXII.- Desarrollar y supervisar las relaciones de comunicación, coordinación y de permanente enlace y apoyo entre las unidades administrativas de la dependencia;

XXIII.- Apoyar a los gobiernos municipales en actividades de gestoría gubernamental y en la elaboración de diagnósticos para proyectos de energías renovables;

XXIV.- Impulsar la elaboración, actualización y difusión del atlas energético del Estado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

XXV.- Designar a los representantes de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal en comisiones y tareas, prescritas por la ley y este Reglamento;

XXVI.- Proponer al Gobernador del Estado el nombramiento y remoción de los Directores Generales y del Delegado Administrativo;

XXVII.- Nombrar y remover al Secretario Particular, Jefe de Unidad y a los Jefes de Departamento;

XXVIII.- Delegar las funciones administrativas y técnicas que por su naturaleza puedan desempeñarse por alguno de sus colaboradores, preferentemente a los Directores Generales;

XXIX.- Solucionar los casos que se susciten sobre la competencia de las unidades administrativas y que dicha solución no esté prevista en el presente Reglamento;

XXX.- Aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, conforme a lo previsto en la Ley de la materia;

XXXI.- Mantener informado al Gobernador del Estado de los asuntos relevantes que conozca por el desempeño de sus funciones; y

XXXII.- Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES DE APOYO

ARTICULO 7.- El titular de la Unidad Técnica para el Ahorro de Energía, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual de la unidad a su cargo;

II.- Proponer al Coordinador General programas y acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los gobiernos municipales en materia de energía;

III.- Realizar diagnósticos, programas e ingeniería de detalles en materia de energía eléctrica;

IV.- Instrumentar programas y acciones encaminados al adecuado uso de la energía eléctrica, que se traduzcan en un mejor servicio y capacidad de ahorro de la misma;

V.- Fomentar y concientizar a los gobiernos municipales su participación en programas de ahorro de energía eléctrica; y

VI.- Las demás actividades que prescriba este Reglamento y las que le sean encomendadas por el Coordinador General.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 8.- El Delegado Administrativo, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.-. Elaborar el Programa Operativo Anual de la dependencia y someterlo a consideración del Coordinador General, para su aprobación;

II.-. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación a su cargo;

III.-. Conducir y operar las políticas, sistemas y procedimientos que normen y regulen las relaciones laborales del personal de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo a la ley, el reglamento, acuerdos y circulares de la materia;

IV.-. Gestionar ante las instancias estatales correspondientes los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos de la dependencia;

V.-. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean destinados a la Coordinación General;

VI.-. Integrar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros que requiera la dependencia;

VII.-. Tramitar las altas, bajas, ceses y cambios de adscripción del personal de la dependencia;

VIII.-. Instrumentar y operar un programa permanente de capacitación y actualización para los servidores públicos de la Coordinación General, acorde a sus necesidades y perfil profesional, en coordinación con las demás unidades de apoyo y administrativas, así como con otras dependencias e instituciones;

IX.-. Llevar el registro y control actualizado del mobiliario y equipo de oficina;

X.-. Dotar de manera oportuna, suficiente y equilibrada los recursos materiales, económicos y logísticos que requieran las Direcciones Generales y demás unidades administrativas de la dependencia;

XI.-. Proporcionar información oportuna y periódica al Coordinador General de las actividades desarrolladas por la unidad administrativa bajo su responsabilidad;

XII.-. Establecer vigilancia en el mantenimiento de los equipos de transporte, cómputo, comunicación y mobiliario; así como en las diversas instalaciones del inmueble donde se ubique la dependencia;

XIII.-. Observar los lineamientos del Programa de Modernización de la Administración Pública; y

XIV.-. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador General.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES

ARTICULO 9.- Los Directores Generales contarán para su ejercicio con las atribuciones genéricas siguientes:

I.-. Elaborar y someter a la aprobación del titular de la Coordinación General el proyecto de Programa Operativo Anual de la unidad administrativa a su cargo, y una vez aprobado ejecutarlo y evaluarlo;

II.-. Desempeñar las comisiones que el Coordinador General les encomiende, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y resultados;

III.-. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas a su responsabilidad y coordinar las actividades de sus subordinados con las demás unidades administrativas;

IV.-. Informar oportunamente al titular de la dependencia, sobre el desarrollo y resultado de las actividades y programas de su competencia;

V.-. Proporcionar la información y la colaboración que les sea requerida, de acuerdo a las políticas establecidas por la superioridad;

VI.-. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como de aquellas que les sean delegadas por el Coordinador General en suplencia de éste;

VII.-. Coordinar las actividades a su cargo conjuntamente con las demás unidades administrativas y de apoyo;

VIII.-. Establecer vínculos de comunicación entre ellos y los demás servidores públicos de los distintos poderes y órdenes de gobierno, con el objeto de optimizar el servicio público, la atención y solución de los asuntos de su competencia;

IX.-. Implementar políticas internas encaminadas a la atención y solución eficiente de los asuntos que les encomiende el Coordinador General, o les planteen los Ayuntamientos; y

X.-. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confiera el Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES

ARTICULO 10.- El Director General de Asistencia a la Planeación y al Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I.- Proponer al Coordinador General trabajos de asistencia en la elaboración de proyectos de inversión pública y privada, orientados al desarrollo integral de los municipios;

II.- Formular estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación social, económica y financiera de los municipios de la Entidad;

III.- Proporcionar asistencia a los Ayuntamientos con técnicas y metodologías adecuadas en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo, de inversión de obras y de servicios públicos municipales;

IV.- Coadyuvar en representación de la Coordinación General con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Contraloría General del Estado, en la integración y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Municipal;

V.- Participar en los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en representación del Coordinador General;

VI.- Contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades de la administración pública estatal y, entre éstas con el gobierno federal y los Ayuntamientos en lo relativo al desarrollo urbano, cuando le sea solicitado;

VII.- Asesorar a los Ayuntamientos, a petición expresa, en materia de desarrollo urbano regional y municipal, así como en la creación de una política de suelo y reservas territoriales municipales; y

VIII.- Las demás que le otorgue este Reglamento y le encomiende el Coordinador General.

ARTICULO 11.- El Director General de Desarrollo Jurídico y Gubernamental, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Coordinador General mediante la organización, coordinación, revisión y efectividad de las actividades propias de su cargo; así como el mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

II.- Representar legalmente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, mediante el poder que le otorgue el Coordinador General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración,

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

III.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, y proponer la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa;

IV.- Proporcionar asesoría, capacitación, asistencia y apoyos en materia jurídica, administrativa, y hacendaria a los gobiernos municipales y coordinar los que presten las distintas dependencias y entidades estatales, en estos rubros, cuando le sea solicitado;

V.- Organizar y realizar estudios e investigaciones jurídicas que conduzcan a adecuar y modernizar el marco normativo del municipio y promover la elaboración de leyes y reglamentos para dotarlos de instrumentos jurídicos actualizados;

VI.- Instrumentar acciones, trabajos y promociones encaminadas a la aplicación plena del marco jurídico municipal;

VII.- Revisar periódicamente o cada vez que sea necesario la legislación municipal, con el objeto de su actualización y modernización;

VIII.- Dar asistencia jurídica a los Ayuntamientos en el proceso de adquisición o enajenación de bienes y servicios, así como en la adjudicación y contratación de la obra pública;

IX.- Proporcionar asesoría y orientación en el proceso de entrega recepción municipal;

X.- Coadyuvar con las administraciones municipales en la elaboración de su proyecto de Ley de Ingresos y demás documentos e instrumentos de carácter jurídico-administrativo; y

XI.- Las demás que le confiera este Reglamento y las que le encomiende el Coordinador General.

CAPITULO VII DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

ARTICULO 12.- La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal contará con un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a ella, cuya denominación será "Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal".

ARTICULO 13.- El Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal, regulará su organización y funcionamiento de conformidad con las disposiciones contenidas en su Decreto de creación, las que determine el Gobernador del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES, COMITES Y CONSEJOS

ARTICULO 14.- El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal como integrante o presidente de los Consejos, Comisiones y Comités, tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de los mismos, sin perjuicio de las establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 15.- El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal presidirá, coordinará o participará, según el caso, en los Consejos, Comisiones y Comités que le señale la legislación aplicable.

ARTICULO 16.- El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal en su carácter de miembro o presidente, podrá delegar esta función al Director General o al servidor público que sea competente en la materia a tratar en los Consejos, Comisiones y Comités.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 17.- Durante sus ausencias, el Coordinador General de Fortalecimiento Municipal, será suplido en sus funciones por el Director General que expresamente designe.

ARTICULO 18.- Durante las ausencias temporales de alguno de los Directores Generales, será suplido en sus funciones por el servidor público de la unidad administrativa que dirija, designado por el Coordinador General o bien por el propio Director General previo acuerdo del Coordinador.

ARTICULO 19.- Durante las ausencias de alguno de los titulares de las unidades de apoyo de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, serán suplidos por el servidor público que designe el mismo responsable de la unidad.

CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 20.- Las relaciones laborales entre la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal y sus servidores públicos, serán regidas por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO XI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO Y APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 21.- Los servidores públicos de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO 22.- Las violaciones a los ordenamientos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la propia Coordinación, conforme a lo previsto por las leyes aplicables, sin perjuicio de aplicarse también los correctivos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos en el desempeño de su cargo, empleo o comisión.

ARTICULO 23.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - En el caso de crearse o desincorporarse una unidad administrativa dentro de la estructura orgánica de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, el Gobernador del Estado emitirá un Decreto por el que se reforme y adicione el presente Reglamento y se procederá a la actualización del mismo en un término improrrogable de treinta días a partir de la publicación oficial.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.

C. DR. AMIN ZARUR MENEZ.

Rúbrica.